



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
MCU-CAACS-173/2024.

POLIZA DE SEGURO PARA BIENES INMUEBLES Y BIENES MUEBLES CONTENIDOS (PARTIDA 3)

Contrato de Prestación de Servicios MCU-CAACS-173/2024, que celebran por una parte, el Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, C. Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez y la L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe, en sus respectivos caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda y Jefa del Departamento de Recursos Materiales a quienes en lo sucesivo se les denominará **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la empresa HDI Seguros, S.A. de C.V., representada por el C. Alfonso Rafael Navarro León en su carácter de Representante Legal, a quien se le denominará como **"EL PRESTADOR"**, conjuntamente denominadas como **"LAS PARTES"**, quienes de conformidad se sujetan a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 10 de julio de 2024 se llevó a cabo la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, entre otros asuntos se dio a conocer el fallo del procedimiento de Licitación Pública Presencial número MC-CAACS-N13/2024, relativo a la contratación de pólizas de seguros de vida y póliza de seguro de bienes inmuebles, solicitadas por Oficialía Mayor a través de los Departamentos de Recursos Humanos y Recursos Materiales, esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
2. De conformidad con la cláusula primera del convenio de participación conjunta presentado para la participación en el procedimiento licitatorio, El Participante A, es decir la empresa HDI Seguros, S.A. de C.V., es quien se obliga por la adjudicación de la partida 3 correspondiente a la póliza de seguro para bienes inmuebles y bienes muebles (contenidos), y;
3. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

**DECLARACIONES**

1. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
  1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipio de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
  2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuentan entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
MCU-CAACS-173/2024.

POLIZA DE SEGURO PARA BIENES INMUEBLES Y BIENES MUEBLES CONTENIDOS (PARTIDA 3)

3. El C. Lic. **Rafael Ernesto Cavazos Aragón**, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
  4. Que el **C.P. Heriberto González Andujo** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 17 de junio de 2024 por el C. Ignacio Malaxechevarría González Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 en sus fracciones III Y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
  5. Que la **L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
  6. Que la **C. MTRA. Lourdes Mendoza Rodríguez**, acredita su personalidad como Regidora del Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría expedida por la Autoridad Electoral.
  7. Que la **L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe** acredita su personalidad como Jefa del Departamento de Recursos Materiales, con nombramiento expedido a su favor por el C. P. Heriberto González Andujo Oficial Mayor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 10 de septiembre de 2021 y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
  8. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios según oficio TM-729/2024 girado por Tesorería Municipal a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico gasto corriente.
  9. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **MCU-270101-TK7**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
  10. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de contratar los servicios de **"EL PRESTADOR"** según lo descrito en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.
- II. Declaran **"EL PRESTADOR"** en términos del convenio de participación conjunta presentado en la Licitación Pública Presencial MC-CAACS-N13/2024, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
1. En Escritura Pública Número 28, fechada a los 10 días del mes de marzo del año 1943 y protocolizada ante la fe del Lic. Francisco Cabrera, en ese entonces Notario Público en la Ciudad de León en el Estado de Guanajuato, en la cual se constituye la sociedad Compañía Mexicana de Seguros del Centro, S.A.
  2. Escritura Pública Número 4,066, fechada a los 14 días del mes de diciembre del año 2016 y protocolizada ante la fe del Lic. Samuel Enrique Del Rio Munguía, titular de la Notaría Pública Número 110, de la Ciudad de León Guanajuato, en la cual entre otros asuntos, en el apartado personalidad numeral XXV., Se refiere



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
MCU-CAACS-173/2024.

POLIZA DE SEGURO PARA BIENES INMUEBLES Y BIENES MUEBLES CONTENIDOS (PARTIDA 3)

la Escritura Pública Número 1,306, fechada a los 19 días del mes de octubre del año 2009, en la cual se aprobó el cambio de denominación social de la empresa a HDI Seguros, S.A. de C.V.

3. El C. Alfonso Rafael Navarro León en su carácter de representante legal de la empresa, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para obligar a su representada en los términos del presente instrumento, según acredita con Escritura Pública Número 10,718, fechada a los 13 días del mes de junio del año 2023 y protocolizada ante la fe del Lic. Samuel Enrique del Rio Munguía, Titular de la Notaría Pública Número 110, en legal ejercicio y adscripción en el Partido Judicial de la Ciudad de León, Guanajuato, en la cual se hace constar el otorgamiento de poder limitado para actos de administración y se realiza una compilación de las Escrituras Públicas de la empresa.
  4. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **HSE701218532** contando con Constancia de Situación Fiscal y así como contar con la autorización de las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL MUNICIPIO"** para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
  5. No se encuentran en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuentan con la legitimidad para suscribir el presente.
  6. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Boulevard San Juan Bosco, número exterior 5003, Colonia Rancho Seco, C.P. 37669, de la Ciudad de León Guanajuato.
  7. Que señalan como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del presente contrato, el ubicado en Lateral Boulevard Antonio Ortiz Mena, número 1832, Colonia los sicomoros, C.P. 31205, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, esto de conformidad con el Artículo 35 fracción III inciso b) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
  8. Cuentan con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar a **"EL MUNICIPIO"** los servicios descritos en la Cláusula Primera de presente instrumento, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Por virtud de la suscripción del presente contrato **"EL PRESTADOR"** se obligan a prestar los **SERVICIOS** a favor de **"EL MUNICIPIO"** que se describen de manera general a continuación, de conformidad con las condiciones generales, la propuesta presentada y los acuerdos emanados de la junta de aclaraciones, puntualizando lo siguiente:



**POLIZA DE SEGURO PARA BIENES INMUEBLES Y BIENES MUEBLES CONTENIDOS (PARTIDA 3)**

**Bienes Amparados.**

09 inmuebles propiedad del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Todos los bienes muebles e inmuebles de cualquier tipo y descripción propiedad del Asegurado y/o sobre los que tenga interés asegurable y/o sea legalmente responsable, que estén dentro y/o fuera de las instalaciones, pero sin limitarse a:

**+ Inmuebles**

Edificios, sotechados, construcciones, almacenes incluyendo las instalaciones para los servicios de agua saneamiento, oficinas administrativas, laboratorios, centros de investigación, incluyendo inmuebles en construcción, reconstrucción, remodelación, desocupados, instalación, ensambles, almacenes, talleres, aulas, ampliaciones, mejoras, ornamentos, cercas, bardas, jardineras, muros de contención o circulación, vías de acceso dentro de las instalaciones, instalaciones de servicio tales como: subestaciones eléctricas, alumbrado, clima artificial, y demás aditamentos fijos a los inmuebles en uso, construcciones que se encuentren por debajo del nivel del piso más bajo tales como; sótanos y demás bienes propios y necesarios y/o donde tenga un interés asegurable correspondiente al giro del asegurado.

**+ Contenidos.**

Todos los contenidos de cualquier clase, descripción y calidad tales como pero no limitados a: mobiliario y equipo de oficina, objetos de difícil o imposible reposición, maquinaria, equipo de laboratorio, instalaciones de cualquier naturaleza propias al giro del asegurado, incluyendo herramientas, refacciones, armamento, accesorios, equipo mecánico, sistema de seguridad, equipo de radar para control de velocidad, polígrafos, (equipó móvil, portátil y accesorios), sillas polígrafas, equipo portátil de cómputo y todo tipo de bienes inhabilitados y en general, bienes en bodega, mientras se encuentren dentro de los inmuebles y/o predios en propiedad, control, custodia o responsabilidad del Asegurado.

**Límite máximo de Responsabilidad a primer Riesgo.**

Edificio:	26,964,000 MN
Contenidos:	24,016,000 MN
Remoción:	7,804,000 MN
Gtos Extraord:	<u>6,243,000 MN</u>
	<b>\$65,027,000 MN</b>

**COBERTURAS:**

Daños, todo riesgo de incendio y fenómenos hidrometeorológicos con un límite máximo de Responsabilidad a primer Riesgo por la cantidad de **\$ 65,027,000.00** (Son sesenta y cinco millones veinte siete mil pesos 00/100 M.N.)



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
MCU-CAACS-173/2024.**

**POLIZA DE SEGURO PARA BIENES INMUEBLES Y BIENES MUEBLES CONTENIDOS (PARTIDA 3)**

Inmueble	Domicilio	Giro o Actividad	Niveles	Tipo Constructivo	S.A. Edificio	S.A. Contenidos	S.A Remocion	S.A. Gastos Extras	Robo con Violencia (LUC)	Cristales (LUC)	Resp Civil (LUC)
Auditorio de las 3 culturas	Ignacio Allende # 15, Col Centro, Cuauhtemoc, Chih CP 31500	Auditorio	2	Muros Macizos, techos de Lamina Galvanizada y entrepisos de Concreto	17,804,279	598,425	3,680,541	2,944,433	500,000	50,000	5,000,000
Departamento de Vialidad y Tránsito	Ave. Colombia #5820, Frac. Las Flores C.P. 31512 Cd. Cuauhtémoc, Chih.	Oficinas Gubernamentales	2	Muros y Techos Macizos	5,000,000	2,000,000	1,400,000	1,120,000			
Presidencia Municipal	Ignacio Allende y Ave Agustín Melgar # 15, Col Centro, Cuauhtemoc, Chih CP 31500	Oficinas Gubernamentales	2	Muros y Techos Macizos	9,158,848	9,967,504	3,825,270	3,060,216			
Seguridad Publica y Vialidad	Nicolas Bravo y Adolfo Lopez Mateos SN, Col Progreso, Cuauhtemoc, Chih. 31550	Oficinas Gubernamentales	2	Muros y Techos Macizos	15,000,000	24,015,234	7,803,047	6,242,437			
Edificio Suarez Coello	Tlaxcala y Brisuelas SN, Las Huertas III, Cuauhtemoc, Chih CP 31588	Oficinas Gubernamentales	2	Muros y Techos Macizos	14,511,640	3,794,956	3,661,319	2,929,055			
Almacen Municipal	Ave Ferrocarril y 10a # 785, Col Centro, Cuauhtemoc, Chih. CP 31500	Almacen de Insumos	1	Muros Macizos y techos de Lamina Galvanizada	1,265,000	818,055	416,611	333,289			
Presidencia Seccinal Alvaro Obregon	Ave. Cuauhtémoc y Calle 3a. S/N Zona Centro Col. Alvaro Obregon C.P. 31610	Oficinas Gubernamentales	1	Muros y Techos Macizos	3,000,000	1,000,000	800,000	640,000			
Presidencia Seccional Anáhuac	Ave. Francisco I. Madero y Calle 2a. #007 Zona Centro Col. Anáhuac, C.P. 31600	Oficinas Gubernamentales	1	Muros y Techos Macizos	3,000,000	1,000,000	800,000	640,000			
Presidencia Seccional Lazaro Cardenas	Ave. 5 de Mayo y Calle 2a. Zona Centro, Ejido Lazaro Cardenas, C.P. 31611	Oficinas Gubernamentales	1	Muros y Techos Macizos	3,000,000	1,000,000	800,000	640,000			

Partida 3	Cantidad	Importe
Póliza de seguro de Daños, Responsabilidad Civil y Robo con violencia para bienes inmuebles y bienes muebles (contenidos) propiedad del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.	09 bienes inmuebles descritos en cuadro que antecede.	\$63,489.62
	<b>Sub-Total</b>	<b>\$63,489.62</b>
	<b>Derechos de póliza</b>	<b>\$4,589.99</b>
	<b>I.V.A. 16%</b>	<b>\$10,892.74</b>
	<b>Total</b>	<b>\$78,972.35</b>

**SEGUNDA. PRECIO.** Por los servicios antes descritos, "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad de \$78,972.35 (setenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 35/100 Moneda Nacional) netos.

**TERCERA. ANTICIPO.** Para efectos del presente contrato no se considera anticipo alguno.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
MCU-CAACS-173/2024.

POLIZA DE SEGURO PARA BIENES INMUEBLES Y BIENES MUEBLES CONTENIDOS (PARTIDA 3)

**CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO.** El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado a "EL PRESTADOR" mediante transferencia electrónica que realice Tesorería Municipal dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de las pólizas y/o carta cobertura y de la presentación de la factura correspondiente.

**QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO.** A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PRESTADOR" por la prestación de los servicios, este último deberá entregar a "EL MUNICIPIO" un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, acompañado del informe mensual correspondiente al periodo a pagar.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc  
R.F.C.: MCU-270101-TK7.  
Domicilio Fiscal: Avenida Allende S/N,  
Sector centro  
Cuauhtémoc, Chihuahua  
Régimen Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos

**SEXTA. ENTREGABLES.** "EL PRESTADOR" se obligan a entregar las pólizas individuales dentro de los 10 días naturales contados a partir de la entrega de la carta cobertura, es decir a más tardar el día 25 de julio de 2024 en las oficinas de Oficialía Mayor ubicada en el primer piso del Edificio Ignacio Romo Anguiano que ocupa la Presidencia Municipal, sito en Avenida Allende número 15 de la Zona Centro de la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

**SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO.** Para vigilar y supervisar el debido cumplimiento de este contrato, Oficialía Mayor designa a la L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe en su carácter de Jefa del Departamento de Recursos Materiales, quien será la encargada de revisar que los SERVICIOS sean prestados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los SERVICIOS, deberá dar aviso por escrito al Órgano Interno de Control y remitirá copia al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio.

**OCTAVA.- VIGENCIA.** "EL PRESTADOR" se obligan a prestar los servicios a partir de las 12:00 horas del día 15 de julio de 2024 y hasta las 12:00 horas del día 15 de julio de 2025.

**NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PRESTADOR" se obligan desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la prestación de los servicios, el monto que resulte de aplicar el 2% (dos por ciento) diario sobre el valor total de los servicios no prestados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a "LOS PRESTADORES", con motivo del presente contrato.

Se considerará atraso en la prestación de los servicios, cuando transcurran cinco (5) días hábiles y los servicios no sean prestados, a partir de ese momento y tomando en cuenta las causas que originaron dicho atraso pudiendo ser caso fortuito o desastres naturales, que en su caso deberá acreditarse; o bien, se podrá optar por la rescisión del contrato en términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, el "MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
MCU-CAACS-173/2024.

POLIZA DE SEGURO PARA BIENES INMUEBLES Y BIENES MUEBLES CONTENIDOS (PARTIDA 3)

de interés general debidamente fundadas, dando aviso a "EL PRESTADOR" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

**DÉCIMA PRIMERA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 84 octavo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PRESTADOR" garantiza desde ahora que los **SERVICIOS** a ser prestados serán según se especifica en clausula primera y serán de la calidad acordada, comprometiéndose a responder por los defectos y vicios ocultos de los servicios así como cualquier otra responsabilidad en la que se incurra derivada del incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que **LAS PARTES** hayan acordado.

**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN.** Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PRESTADOR" deberán contar con la conformidad previa de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA QUINTA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO.** "LAS PARTES" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

POR "EL MUNICIPIO" C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. [oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx](mailto:oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx)

POR "EL PRESTADOR"

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, "LAS PARTES" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

**DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES** Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **LAS PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, **LAS PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **LAS PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "EL MUNICIPIO" con "EL PRESTADOR", ni entre los propios de éste con aquél. Así, **LAS PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
MCU-CAACS-173/2024.

POLIZA DE SEGURO PARA BIENES INMUEBLES Y BIENES MUEBLES CONTENIDOS (PARTIDA 3)

empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, **LAS PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "EL MUNICIPIO". En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DEL CONTRATO.** "LAS PARTES" aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, por lo que los acuerdos establecidos y emanados del proceso de contratación así como los compromisos y comunicados realizados por escrito entre "LAS PARTES" posteriores a éste, son parte vinculantes de este instrumento legal.

**DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**VIGÉSIMA. LEY APLICABLE.** El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento y por el Código Civil y Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.** Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, las PARTES están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
MCU-CAACS-173/2024.

POLIZA DE SEGURO PARA BIENES INMUEBLES Y BIENES MUEBLES CONTENIDOS (PARTIDA 3)

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

Leído que fue el presente contrato por "Las Partes" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Cuauhtémoc, Estado De Chihuahua, a los 12 días del mes de Julio del año 2024.

"El Municipio"

Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón  
Secretario Municipal

C. P. Heriberto González Andujo  
Oficial Mayor

L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos  
Tesorera Municipal

Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez  
Regidora Presidente de  
La Comisión de Hacienda



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
MCU-CAACS-173/2024.

POLIZA DE SEGURO PARA BIENES INMUEBLES Y BIENES MUEBLES CONTENIDOS (PARTIDA 3)

L.C. Heidi Friscila Ortiz Uribe  
Jefa del Departamento de  
Recursos Materiales

“EL PRESTADOR”

HDI Seguros, S.A. de C.V.

C. Alfonso Rafael Navarro León  
Representante Legal

Esta hoja forma parte del contrato de prestación de servicios MCU-CAACS-173/2024 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y la empresa HDI Seguros, S.A. de C.V., relativo a la contratación de póliza de seguro para bienes inmuebles y bienes muebles contenidos, solicitado por el Departamento de Recursos Materiales.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y el Departamento de Recursos Humanos, además de los expedientes de proveedores que registra el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en [www.municipiocuauhtemoc.gob.mx](http://www.municipiocuauhtemoc.gob.mx)



FECHA DE CLASIFICACIÓN	03/10/2024 CT ACI-001/2024
ÁREA	CAACS Y DPTO. DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo de reserva
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Renglones que contiene Domicilio y teléfono particular
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 46 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Municipio de Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 60, 109, 112, 116, 117, 118, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR